
DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 41.915

Jueves 23 de Noviembre de 2017

Página 1 de 4

Normas Particulares

CVE 1306086

MINISTERIO DE ENERGÍA

Subsecretaría de Energía

OTORGA A EMPRESA SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL SUR S.A., CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA PARA ESTABLECER EL SUBTRAMO 5.2 DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA "LÍNEA DE TRANSMISIÓN CHILOÉ - GAMBOA. TRAMO 2" EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS, PROVINCIA DE CHILOÉ, COMUNA DE DALCAHUE

Núm. 104.- Santiago, 4 de octubre de 2017.

Visto:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 18.717, ACC 1736771, DOC1549638, de fecha 13 de septiembre de 2017; lo dispuesto en los artículos 11 y 29 del decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" y sus modificaciones posteriores; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1° Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su Ord. N° 18717, ACC1736771, DOC1549638, de fecha 13 de septiembre de 2017; el cual pasa a formar parte del presente acto administrativo, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

2° Que las resoluciones exentas N° 17.228, de fecha 2 de febrero de 2017, y N° 20.137, de fecha 24 de agosto de 2017, ambas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, acogieron las solicitudes de división de la solicitud de concesión eléctrica definitiva para establecer el proyecto denominado "Línea de Transmisión Chiloé - Gamboa. Tramo 2", presentadas por la empresa Sistema de Transmisión del Sur S.A., con fecha 16 de enero de 2017 y 8 de agosto de 2017, respectivamente.

3° Que las actuaciones de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, señaladas en el considerando anterior, se efectuaron de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley General de Servicios Eléctricos, dividiéndose materialmente la concesión solicitada en diversas subtramos, correspondiendo el presente acto administrativo al "Subtramo 5.2".

Decreto:

Artículo 1°.- Otórgase a Sistema de Transmisión del Sur S.A. concesión definitiva para establecer el "Subtramo 5.2" de la línea de transmisión de energía eléctrica denominada "Línea de Transmisión Chiloé - Gamboa. Tramo 2", en la Región de Los Lagos, provincia de Chiloé, comuna de Dalcahue.

CVE 1306086

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

| NOMBRE DEL PROYECTO | REGIÓN | PROVINCIA | COMUNA | PLANO GENERAL DE OBRAS N° |
|---|--------------|-----------|----------|--|
| Subtramo 5.2, Línea de Transmisión Chiloé-Gamboa. Tramo 2 | De Los Lagos | Chiloé | Dalcahue | 100/TL-144-CGT2 (Lámina 1 de 1, diciembre de 2015) |

Artículo 2°.- El Subtramo 5.2 de la "Línea de Transmisión Chiloé-Gamboa. Tramo 2" que se pretende establecer, forma parte del proyecto "Línea de Transmisión Chiloé-Gamboa" cuya longitud aproximada es de 45 kilómetros y se ubica entre la Subestación Chiloé en el sector de Degañ y el sector de Gamboa Alto, al lado sur de la ciudad de Castro. El objetivo de la referida línea de transmisión es conectar la futura Subestación eléctrica Gamboa de 90 MVA y aumentar la capacidad de transporte en la zona.

La "Línea de Transmisión Chiloé - Gamboa. Tramo 2" tiene como propósito establecer 20.065 metros de doble circuito energizados en 220 kV.

Artículo 3°.- El presupuesto del costo de las obras de la "Línea de Transmisión Chiloé - Gamboa. Tramo 2" asciende a \$4.663.842.000.- (cuatro mil seiscientos sesenta y tres millones ochocientos cuarenta y dos mil pesos chilenos).

Artículo 4°.- Copias del plano general de obra, de la memoria explicativa y de los demás antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5°.- Las instalaciones del proyecto "Línea de Transmisión Chiloé - Gamboa. Tramo 2", ocuparán bienes nacionales de uso público, propiedades particulares y fiscales.

En específico, el Subtramo 5.2 de "Línea Transmisión Chiloé - Gamboa. Tramo 2", cuya concesión se otorga en el presente decreto, ocupará un predio particular y un predio fiscal, respecto de los cuales será necesario constituir servidumbre eléctrica en los términos que señala el artículo 7° de este decreto, además de lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos.

Artículo 6°.- Apruébanse los planos especiales de servidumbre que se indican en el artículo 7° del presente decreto.

Artículo 7°.- Constitúyanse, de acuerdo con lo que sobre el particular establece la Ley General de Servicios Eléctricos, las servidumbres para el establecimiento de la línea de transmisión en los predios que se indican a continuación:

| Nombre del Predio | Nombre Propietarios | CBR | Foja | Número | Año | Longitud de atraveso (mts) | Área de Servidumbre (m2) | Número Plano |
|-------------------|---|-------|----------|--------|------|----------------------------|--------------------------|--------------|
| Sin Nombre | Fisco | Ancud | 141 vta. | 198 | 1912 | 444 | 13.318,28 | Serv-CGT2-1 |
| | Noelia Torres Pérez | | | | | | | |
| | Sucesión Adalio Torres Pérez, compuesta por: Ramón Iván Torres Torres, Juan Mario Torres Torres, Héctor Rodolfo Torres Torres, Matilde Irene Torres Torres, María Leontina Millacura Llaipén, Iván Eladio Torres Millacura y Marcos Alejandro Torres Millacura | | | | | 195 | 7.781,11 | |

| | | | | | | | | |
|---------------|---|--------|-----|-----|------|-----|-----------|------------------|
| Sin Nombre | Irma Torres Pérez | Castro | 452 | 451 | 1992 | | | Serv- CGT2-10 |
| | Sucesión Ramón Torres Pérez, compuesta por: Ramón Iván Torres Torres, Juan Mario Torres Torres, Héctor Rodolfo Torres Torres y Matilde Irene Torres Torres. | | | | | | | |
| | Sucesión Eladio Torres Pérez, compuesta por: María Leontina Millacura Llaipén, Iván Eladio Torres Millacura y Marcos Alejandro Torres Millacura | | | | | | | |
| | Elidia del Carmen Torres Pérez | | | | | | | |
| | José Custodio Torres Pérez | | | | | 341 | 10.239,78 | |

Artículo 8°.- La línea podrá atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas.

En su recorrido, el proyecto "Línea de Transmisión Chiloé - Gamboa. Tramo 2" afectará las líneas eléctricas, obras e instalaciones existentes que se indican a continuación:

Cruces con líneas existentes

| N° de cruce | Nombre de línea existente | Propietario | N° Estructuras | | N° Plano |
|-------------|---------------------------|---|----------------|---------|----------|
| 1 | Línea M.T. 23 kV | Sociedad Austral de Electricidad S.A. (SAESA) | 73-V18 | 74 | C1-CGT2 |
| 2 | Línea M.T. 23 kV | Sociedad Austral de Electricidad S.A. (SAESA) | 78-V19 | 79 | C2-CGT2 |
| 3 | Línea M.T. 23 kV | Sociedad Austral de Electricidad S.A. (SAESA) | 106 | 107 | C3-CGT2 |
| 4 | Línea M.T. 23 kV | Sociedad Austral de Electricidad S.A. (SAESA) | 120 | 121 | C4-CGT2 |
| 5 | Línea M.T. 23 kV | Sociedad Austral de Electricidad S.A. (SAESA) | 138 | 139-V29 | C5-CGT2 |

Paralelismos con línea existente

| Nombre de línea existente | Propietario | Entre estructuras | |
|------------------------------------|-------------------------------------|-------------------|--------|
| Línea A.T. 1x110 kV Chiloé-Pid Pid | Sistema de Transmisión del Sur S.A. | 88-V22 | 92-V23 |
| Línea A.T. 1x110 kV Chiloé-Pid Pid | Sistema de Transmisión del Sur S.A. | 102 | 108 |

Estos cruces y paralelismos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

Artículo 9°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 10°.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 11°.- Los plazos para la iniciación de los trabajos, para su terminación por secciones y para su terminación total serán los señalados en el decreto supremo N° 90, de 4 de septiembre de 2017, del Ministerio de Energía, que otorga a empresa Sistema de Transmisión del Sur S.A., concesión eléctrica definitiva para establecer el "Subtramo 1" de la línea de transmisión de energía eléctrica denominada "Línea de Transmisión Chiloé - Gamboa. Tramo 2" en la Región de Los Lagos, provincia de Chiloé, comuna de Dalcahue.

Los plazos para su terminación por etapas serán los siguientes:

| Etapas | Días |
|--------------------------------------|------|
| Instalación de faenas | 30 |
| Recepción de materiales | 30 |
| Fundaciones | 180 |
| Montaje de estructuras | 120 |
| Tendido de conductores | 90 |
| Pruebas finales y recepción de obras | 30 |

Artículo 12°.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de quince días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 13°.- El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica, en las condiciones de calidad y continuidad que establezcan la ley y los reglamentos.

Artículo 14°.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Artículo 15°.- Si por cualquiera circunstancia, alguno de los subtramos en que se ha dividido el proyecto de transmisión "Línea de Transmisión Chiloé - Gamboa. Tramo 2" no pudiere ejecutarse, el retiro de las instalaciones que ocupen bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o particulares, deberá hacerse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a la normativa vigente.

La división por subtramos del proyecto "Línea de Transmisión Chiloé - Gamboa. Tramo 2" no afectará en modo alguno la prohibición de fraccionamiento contemplada en la ley N° 19.300.

Artículo 16°.- La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, tómesese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Rebolledo Smitmans, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.